

NORELLA RAVELO MEJIA



NORELLY RAVELO MEJIA
TEGNOLOGA EN GESTION AGROPECUARIA
CC 63.396.560
nravelom@gmail.com

Perfil- Profesional

Profesional en Administración de Empresas, y Tecnóloga en Gestión Agropecuaria con alto grado de honestidad, lealtad, responsabilidad social en los valores respectivos de la comunidad, con espíritu crítico y flexible, buscando soluciones a los problemas del ser humano y reconociendo su importancia, para el desarrollo económico y social, utilizando la investigación como medio para conocer la realidad que permita soluciones de fondo, así como establecer comunicaciones adecuadas, fomentando entornos aptos para liderar el cambio con propuestas factibles conociendo y tomado parte activa en el desarrollo comunitario local, regional y nacional.

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

NORELLY RAVELO MEJIA

INFORMACION PERSONAL

NOMBRE:	Norelly Ravelo Mejía
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	63.396.560
FECHA DE NACIMIENTO:	21 de Octubre de 1979
LUGAR DE NACIMIENTO:	Enciso
DIRECCION:	Vrda Agua Blanca- Enciso
TELEFONO:	3212498612
E-MAIL	nravelom@gmail.com

ESTUDIOS ACADEMICOS

UNAD, Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Administradora de Empresas, 2004- 2009.

UNAD, Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Tecnóloga en Gestión Agropecuaria, 2004- 2007.

UNAD, Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Bachillerato Académico, 2003.

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

NORELLA RAQUEL MENDO

EXPERIENCIA LABORAL

DANE: Supervisora **ENA**, Encuesta Nacional Agropecuaria, 1 de octubre al 30 de noviembre de 2015, JEFE INMEDIATO, **LAURA RUEDA**.

DANE: Supervisora **ENA**, Encuesta Nacional Agropecuaria, 08 de febrero al 08 de abril de 2015, JEFE INMEDIATO, **LAURA RUEDA**.

OPTIMIZAR- DANE: Coordinadora de Campo 3Censo Nacional Agropecuario, Jefe Inmediato **JUAN SEBASTIAN CHARRI**.

PROYENOR: Instructora a la Comunidad del Municipio de Carcasí, 05 de marzo de 2011 al 30 de Octubre de 2011, JEFE INMEDIATO **HERMES ORTIZ DUARTE**.

JUNTA DE ACCION COMUNAL: Instructora de las JAC, de municipio de Enciso, 03 de enero al 05 de junio de 2011, JEFE INMEDIATO **JORGE ELIECER SUARES CORDON**.

PERSONERIA MUNICIPAL DE ENCISO: Secretaria, 02 de enero de 2009 al 30 de mayo de 2010, JEFE INMEDIATO **ISABEL GALEANO ALVARADO**.

CONCEJO MUNICIPAL DE ENCISO: Secretaria, 02 de enero al 31 de diciembre de 2009, JEFE INMEDIATO **HERBO PRIETO NIÑO**.

REFERENCIAS PERSONALES

DEMONSTRADORA DE EMPRESAS

NORELLY RAVELO MEJIA

Esp, GERMAN HERNANDO FLOREZ VILLAMIZAR, Rector Colegio José de Ferro Enciso, cel. 3142971653.

Esp, MARIA AMPARO RAVELO MEJIA, Docente, Colegio José de Ferro Enciso, cel 3218690629.

Ing. GERMAN GARCEZ, Subdirector, SENA cel. 3213580280

NORELLY RAVELO MEJIA
C.C 63.396.560

DEMONSTRADORA DE EMPRESAS

NORELLA RAVELO MEJIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.396.560**
RAVELO MEJIA

APELLIDOS
NORELLY

NOMBRE
Norelly Mejia



FECHA DE NACIMIENTO **21-OCT-1979**

ENCISO
(SANTANDER) LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA **1.52** O+ SEXO **F**
G. S. N°

31-ENE-1986 MALAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
COLOMBIA - 1988



A 2707805-00311812-F-006309560-00110704 0007321005A 1 30670300

DMONSTRADORA DE EMPRESAS

NORELLA RAVELO MEJIA



República de Colombia
Ministerio de Educación Superior
La Universidad Nacional Abierta y a Distancia



Escuela de Ciencias del
Norelly Ravelo Mejía
C.C. No. 443202014 de Bogotá

Unidad curricular: **Administración de Empresas**

Unidad curricular: **Administración de Empresas**

Nombre del estudiante: **Norelly Ravelo Mejía**
Código de identificación: **443202014**
Fecha de inscripción: **15 de mayo de 2014**
Código de asignatura: **ADM 101**
Código de grupo: **101-1**
Código de aula: **101-1-1**

DEMONSTRADORA DE EMPRESAS

NORELLA RAVELO MEDO



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
La Universidad Nacional Abierta y a Distancia
CALLE 120 N. # 120-120, BOGOTÁ, COLOMBIA

UNAD

Oficina de Gestión de

Norella Ravelo Mejía

C.C. N.º 6.530.6563 de Bogotá

• simple multiplicativamente los siguientes: analizando rigurosamente los resultados
de conformidad con los lineamientos y procedimientos vigentes, a cargo del Director de

Tecnología en Gestión Empresarial

BOGOTÁ, COLOMBIA

Fecha de Expedición: 05 de mayo de 2017

Objeto: **Carta**

El presente documento es de carácter

interno.

Se otorga a cargo de

el suscrito, para

el cargo de

1222

DEMONSTRADORA DE EMPRESAS

NORELLY RADELO MEJIA



La República de Colombia
y en su nombre la
Universidad Nacional Abierta y a Distancia

UNAD

Bachillerato a distancia para jóvenes y adultos
Autorizada por la Secretaría de Educación de Santander según
Resolución No. 07479 del 28 de junio de 2002

Confiere a

Norelly Rabelo Mejía
C.C. No. 63396560 de Málaga

El Título de
Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a la Educación Básica y
Media de Educación de Adultos

[Firma]
Directora

[Firma]
Secretaría

Código de Resolución No. 22. Anexado al folio No. 22 de la Resolución.

Este Diploma no requiere ser registrado en la Secretaría de Educación de Santander.
Certificación por Resolución No. 921 del 6 de agosto de 1998.

Órdago, Málaga, C. C. Sep. 2002

DEMONSTRADORA DE EMPRESAS

NORELLY RAVELO MEJIA

20/1/2015



OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A

CERTIFICA

Que el(a) señor(a) NORELLY RAVELO MEJIA identificado(a) con documento Número 63.396.560 de , trabaja bajo el contrato numero 63396560-01-01 desde el Miércoles 08 de Octubre de 2014 , y se desempeña en el cargo de COORDINADOR DE CAMPO hasta la fecha actual para nuestra empresa cliente FONADE - FONDO FINANCIERO DE P, devengando un sueldo de \$0 y un auxilio de transporte de \$72,000 , y su contrato es por termino de la obra o labor contratada.

Emitido en SANTA FE DE BOGOTA, desde nuestro sistema de información Web, el día Martes 20 de Enero de 2015.

Favor verificar la información aca contenida al numero telefonico (1) 7437797.

atentamente

KATHERINE CABALLERO
DIRECTORA DE OPERACIONES

http://optimizar.com.co/web/numero/colaboradores_caballero.php

1/2

DEMONSTRADORA DE EMPRESAS

NORELLY RAVELO MEJIA



**LA EMPRESA PROYECTO Y PROYECTOS PARA EL NORORIENTE
LIMITADA PROYENORT LTDA**

NIT: 900263510-8

CERTIFICA

Que, **NORELLY RAVELO MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 63.396.560 de Málaga, presto el servicio de Capacitación a la comunidad de Carcasí en temas de **EMPRENDIMIENTO, CREACION Y LEGALIZACION DE EMPRESAS Y ASOCIATIVIDAD**, en el periodo comprendido entre el 05 de marzo de 2011 al 30 de octubre de 2011, destacándose como una persona responsable, honesta, eficiente y fomentando en cambio en la comunidad.

Se expide en Málaga a los trece (13) días del mes de junio de 2014 a solicitud de la interesada

Cordialmente,

HERMES ORTIZ DUARTE

C.C 5609782 de Carcasí

REPRESENTANTE LEGAL

PROYENORT LTDA

CELULAR: 3115478878 - 3108517803

Málaga Santander - proyenor@hotmail.com - celulares 3115478878 - 3134461904

D.MONSTRADORA DE EMPRESAS

NORELLY RAVELO MEJA

**EI REPRESENTANTE LEGAL DE ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE ENCISO
SANTANDER,**

CERTIFICA

Que, la señora **NORELLY RAVELO MEJA**, identificada con cédula de ciudadanía número 83.398.580 de Málaga Santander, se desempeñó como tutora, en las veintidós (22) juntas de acción comunal del municipio de Enciso, Santander, en los programas de: **LIDERAZGO, Y DISEÑO Y FORMULACION DE PROYECTOS** en el periodo comprendido entre el (05) de mayo de dos mil diez (2010) al cinco (30) de julio de dos mil diez (2010), con una intensidad horaria de ,ciento cuarenta y cuatro(144) horas.

N° Horas semanales: 12

N° Horas al mes: 48

La Presente Certificación se expide en el Municipio de Enciso a los 20 días del mes de septiembre de, 2010, por petición de la interesada.

Jorge Eliecer Suárez Cordon
JORGE ELIECER SUÁREZ CORDON
CC 91.475.859, Bucaramanga
Representante Legal Asojuntas Enciso

DMONSTRADORA DE EMPRESAS

NORELLY RAVELO MEJIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ENCISO
NIT 890309444-3

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ENCISO SANTANDER**

CERTIFICAN

Que la Señora, **NORELLY RAVELO MEJIA**, identificada con Cedula de Ciudadanía Número 63.396.560 expedida en Málaga Santander, se desempeñó en el cargo de secretaria del Honorable Concejo Municipal de Enciso, durante el periodo comprendido entre el dos (02) de Enero al treinta y uno (31) diciembre del 2009, como consta en el Acta de posesión 001 del día 02 de Enero de 2009, que reposa en los archivos de este despacho.

Dada en Enciso - Santander a los veintifun (21) dias del mes de Octubre de dos mil doce(2012) a solicitud de la interesada.


LUIS ALFREDO LAGOS LIZARAZO
Presidente del TTC Concejo Municipal


LEIDY JOHANA DELGADO F.
Secretaria M Concejo Municipal

"JUVENTUD Y LIBRAZGO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD"
PALACIO MUNICIPAL GARRERA # NUMERO 4-45 TELEFAX 6633011
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ENCISO
concejoenciso@gmail.com

DMONSTRADORA DE EMPRESAS

NORELLY RAVELO MEJIA



CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMPRAVENTA DE TABACO

CONTRATO N° 81273 del 2012 Fecha: 11/12/2012

GESTOR: RODOLFO BOLAÑOS BONILLA C.C. 13470236 DE CUCUTA

INTERMEDIARIO FINANCIERO: BANCO AGRARIO

AGRICULTOR: NORELLY RAVELO MEJIA C.C. N° 63396560 DOMICILIADO EN ENCISO

EN CALIDAD DE : APARCERO DEL PREDIO LA PALMA

EN PROPIEDAD DE: RODOLFO RAVELO SUAREZ C.C. N° 13850005 DE ENCISO

PREDIO UBICADO EN : INSULA

ÁREA DE TERRENO DESTINADO AL CULTIVO: (hectáreas) 3.5

INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N°

CARACTERISTICAS COSECHA TABACO (PRODUCTO):

VARIEDAD	ESTUFADO	HECTAREAS	3.5
COSECHA	20131	INICIO COSECHA	15/11/2012
MATAS	70.000	FINAL COSECHA	21/12/2013
KILOS	6.800	FECHA VENCIMIENTO	21/12/2013
VALOR POR KILO \$	5.646	VALOR TOTAL ESTIMADO \$	38.392.800

LUGAR ENTREGA TABACO CAPITANEJO

EVENTOS DE ABANDONO DE COSECHA por ausencia del oferente de la región, por muerte, grave enfermedad, desplazamiento forzado.

Página 1 de 8

BRITISH AMERICAN
TOBACCO
COLOMBIA

la cosecha objeto del presente documento. En este caso LA COMPAÑIA no respondera por invasiones o danos de terceros al terreno, ni se ocupara de la vigilancia o cuidado de este.

DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: EL AGRICULTOR por la suscripción del presente Acuerdo acepta la cesión del presente CONTRATO por parte de LA COMPAÑIA a empresas del grupo BRITISH AMERICAN TOBACCO. Así mismo, EL AGRICULTOR acepta la cesión en caso que LA COMPAÑIA sea objeto de procesos de fusión, integración, incorporación y transformación.

DECIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas consagradas por el Código Civil, las partes podrán suspender o terminar el presente Contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

DECIMA NOVENA. IMPUESTOS: EL AGRICULTOR reconoce y acepta las deducciones que por concepto de impuestos deba efectuar LA COMPAÑIA en cumplimiento de sus deberes legales.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda controversia o diferencia que surja en virtud de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, que no pueda ser resuelta en forma directa por las partes, será sometida a la decisión de un amigable componedor, designado de común acuerdo entre las partes. Si en estas instancias no se logra resolver la diferencia, se acudiría a la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. VALIDEZ DEL CONTRATO: El Contrato constituye el acuerdo unico entre EL AGRICULTOR y LA COMPAÑIA, y deja sin valor cualquier otro convenio verbal o escrito que se hubiere realizado anteriormente entre los mismos.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación a los términos de la CONTRATO deberá constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes y debe notificarse a la entidad financiera que otorgó el crédito previamente a su vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES ENTRE EL AGRICULTOR Y LA COMPAÑIA: Todas las comunicaciones entre EL AGRICULTOR y LA COMPAÑIA en razón de LA CONTRATO se harán de forma escrita, dirigidas a las siguientes direcciones:

- Para LA COMPAÑIA en sus oficinas
- Para EL AGRICULTOR en la dirección de su residencia

VIGÉSIMA TERCERA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL: EL AGRICULTOR, se compromete a respetar los derechos humanos fundamentales reconocidos y consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Especialmente se compromete el AGRICULTOR, a evitar la discriminación, el acoso, el abuso o la intimidación en cualquiera de sus formas, a no hacer uso del trabajo de inmigrantes legales y a no hacer uso de mano de obra de menores de edad sin cumplir con las disposiciones legales vigentes, especialmente con lo que dice relación con las autorizaciones y requisitos con que deberán contar los mayores de 18 años. LA COMPAÑIA respeta los derechos humanos. Por lo tanto será un factor esencial a considerar en la celebración del presente contrato y en sus eventuales prórrogas el que el AGRICULTOR también respete los derechos humanos y que no sea cómplice o autor de violaciones a los mismos.

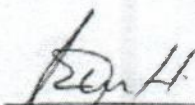
VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para los efectos legales de LA CONTRATO, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo texto, en el municipio de Capitanes a los quince (15) días del mes de 12 de dos mil doce (2012).

EL AGRICULTOR

LA COMPAÑIA

Nombre _____
c.c. _____


Nombre _____
cc. 75470226

NORELLY RAVELO MEJIA



CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMPRAVENTA DE TABACCO

CONTRATO N° 61949 del 2013 Fecha: 11/12/2013

GESTOR: RODOLFO BOLAÑOS BONILLA C.C. 13470236 DE CUCUTA

INTERMEDIARIO FINANCIERO: BANCO AGRARIO

AGRICULTOR: NORELLY RAVELO MEJIA C.C. N° 63396560 DOMICILIADO EN ENCISO

EN CALIDAD DE : APARCERO DEL PREDIO LA PALMA

EN PROPIEDAD DE: RODOLFO RAVELO SUAREZ C.C. N° 13850005 DE ENCISO

PREDIO UBICADO EN : INSULA

ÁREA DE TERRENO DESTINADO AL CULTIVO: (hectáreas) 2,5

INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N°

CARACTERISTICAS COSECHA TABACO (PRODUCTO):

VARIEDAD	ESTUFADO	HECTAREAS	2,5
COSECHA	20141	INICIO COSECHA	18/11/2013
MATAS	50.000	FINAL COSECHA	20/12/2014
KILOS	4.400	FECHA VENCIMIENTO	20/12/2014
VALOR POR KILO \$	5.646	VALOR TOTAL ESTIMADO \$	24.842.400

LUGAR ENTREGA TABACO CAPITANEJO

EVENTOS DE ABANDONO DE COSECHA por ausencia del oferente de la región, por muerte, grave enfermedad, desplazamiento forzado.

BRITISH AMERICAN
TOBACCO
COLOMBIA

la cosecha objeto del presente documento. En este caso LA COMPAÑIA no responderá por invasiones o danos de terceros al terreno, ni se ocupará de la vigilancia o cuidado de éste.

DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: EL AGRICULTOR por la suscripción del presente Acuerdo acepta la cesión del presente CONTRATO por parte de LA COMPAÑIA a empresas del grupo BRITISH AMERICAN TOBACCO. Así mismo, EL AGRICULTOR acepta la cesión en caso que LA COMPAÑIA sea objeto de procesos de fusión, integración, incorporación y transformación.

DECIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas consagradas por el Código Civil, las partes podrán suspender o terminar el presente Contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

DECIMA NOVENA. IMPUESTOS: EL AGRICULTOR reconoce y acepta las deducciones que por concepto de impuestos deba efectuar LA COMPAÑIA en cumplimiento de sus deberes legales.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda controversia o diferencia que surja en virtud de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, que no pueda ser resuelta en forma directa por las partes, será sometida a la decisión de un amigable componedor, designado de común acuerdo entre las partes. Si en estas instancias no se logra resolver la diferencia, se acudirá a la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. VALIDEZ DEL CONTRATO: El Contrato constituye el acuerdo único entre EL AGRICULTOR y LA COMPAÑIA, y deja sin valor cualquier otro convenio verbal o escrito que se hubiere realizado anteriormente entre los mismos.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación a los términos de la CONTRATO deberá constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes y debe notificarse a la entidad financiera que otorgó el crédito previamente a su vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES ENTRE EL AGRICULTOR Y LA COMPAÑIA: Todas las comunicaciones entre EL AGRICULTOR y LA COMPAÑIA en razón de LA CONTRATO se harán de forma escrita, dirigidas a las siguientes direcciones:

- Para LA COMPAÑIA en sus oficinas
- Para EL AGRICULTOR en la dirección de su residencia.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL: EL AGRICULTOR, se compromete a respetar los derechos humanos fundamentales reconocidos y consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Especialmente se compromete el AGRICULTOR, a evitar la discriminación, el acoso, el abuso o la intimidación en cualquiera de sus formas, a no hacer uso del trabajo de inmigrantes legales y a no hacer uso de mano de obra de menores de edad sin cumplir con las disposiciones legales vigentes, especialmente con lo que dice relación con las autorizaciones y requisitos con que deberán contar los mayores de 18 años. LA COMPAÑIA respeta los derechos humanos. Por lo tanto será un factor esencial a considerar en la celebración del presente contrato y en sus eventuales prórrogas el que el AGRICULTOR también respete los derechos humanos y que no sea cómplice o autor de violaciones a los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para los efectos legales de LA CONTRATO, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firmó el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo texto, en el municipio de Capitanejo a las 9:00 horas 15 días del mes de 12 de dos mil doce (2012).

EL AGRICULTOR

LA COMPAÑIA

Nombre _____
C.C. _____

Nombre [Firma]
C.C. 73470236



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/08/2016 a las 11:09:47 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 63396560 y Nombres: RAVELO MEJIA NORELLY

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

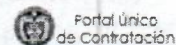
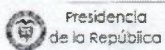
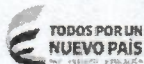
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados 2011.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

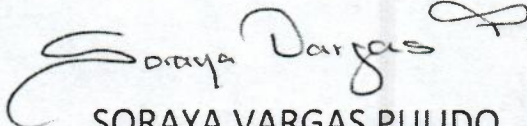
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de agosto de 2016, a las 16:29:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	63.396.560
Código de Verificación	650257282016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 85555742



WEB

21:27:40

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de agosto del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NORELLY RAVELO MEJIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 63396560:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Contrato No. CA-FC-2016-A-1479
CONTRATO DE PRODUCCIÓN Y VENTA DE TABACO

I. PARTES DEL CONTRATO:

EL PRODUCTOR	RAVELO MEJIA NORELLY Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63396560
COLTABACO	LUIS ALIRIO ROJAS MOJICA Identificado con cédula de ciudadanía No. 13351648 en su calidad de apoderado especial de la sociedad COMPAÑIA COLOMBIANA DE TABACO S.A., con No. de NIT 890.900.043-8 (COLTABACO)

II. CLÁUSULAS QUE RIGEN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato (en adelante, el Contrato) tiene por objeto la producción, cultivo, cosecha y compraventa de tabaco. En tal sentido:

1. **EL PRODUCTOR** se obliga a sembrar, cosechar y producir 1.50 hectáreas de tabaco, estimadas en tres mil kilos (3000,00 kgs), (en adelante, el Tabaco). Dicha estimación podrá ser actualizada de acuerdo con el área final de siembra y con los respectivos ajustes de rendimiento. **EL PRODUCTOR** se obliga, además, a vender exclusivamente a favor de **COLTABACO** el 100% de la cosecha de Tabaco. Igualmente, **EL PRODUCTOR** se obliga a realizar estas actividades de siembra, cosecha y producción, así como la venta de la cosecha de conformidad con: (i) los términos contenidos en el presente Contrato; (ii) el Programa de Buenas Prácticas Agrícolas (*Good Agriculture Practices - "GAP"*) de Philip Morris International, y el Código de Prácticas Laborales Agrícolas (*Agricultural Labor Practices ("ALP") Code*), ambos documentos contenidos en el **Anexo No. 1** del Contrato; y (iii) la Lista de Grados y Precios de Tabaco, según se detalla en el **Anexo No. 2** del Contrato.
2. **COLTABACO** por su parte se obliga a: (i) adquirir el 100% de la cosecha de Tabaco y hasta una cantidad máxima adicional que no supere en un 10% el volumen total estimado en el último ajuste de rendimiento, a los precios estipulados en la Lista de Grados y Precios de Tabaco (**Anexo No. 2**). En todo caso y con las aprobaciones respectivas, **COLTABACO** podría aumentar, durante la vigencia del Contrato, el porcentaje del 10% adicional indicado; y (ii) en cuanto sea aplicable, anticiparle a **EL PRODUCTOR** las cantidades de dinero y los insumos, promoviendo para ello la entrega de anticipos necesaria para el desarrollo del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones aquí expresados, y a través de los entes legalmente autorizados para ello.

PARÁGRAFO 1: **COLTABACO** realizará, mediante verificación en campo, y por parte de su personal autorizado, la validación del área y de los kilogramos de tabaco originalmente contratados e indicados en el objeto de este Contrato.

En caso de haber un cambio en el área contratada, este cambio deberá constar por escrito en el documento **Anexo No. 5 "Actualización de Área"**, el cual deberá ser aceptado y firmado por **EL PRODUCTOR** y formará parte integrante de este Contrato.

El **Anexo No. 5 "Actualización de Área"** indicará las nuevas y efectivas hectáreas a cultivar, y en tal sentido modificará el numeral 1 de esta cláusula, la cantidad de insumos y de dinero anticipados, descritos en las cláusulas Cuarta y Quinta, respectivamente.

Si realizada la verificación y documentada de acuerdo con lo previsto en el **Anexo No. 5**, el área sembrada fuera igual a cero (0), el Contrato se dará por terminado automática y anticipadamente, aplicándose lo previsto en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

PARÁGRAFO 2: DECLARACIÓN DE EXPERTICIA Y TENENCIA DE LA TIERRA: **EL PRODUCTOR** declara que tiene conocimientos sobre el cultivo del tabaco y los riesgos que esta actividad productiva conlleva, teniendo la capacidad económica, logística y técnica para producir tabaco con la calidad y en las cantidades requeridas por **COLTABACO**. **EL PRODUCTOR** certifica adicionalmente, que es **Arrendatario**, del predio agrícola llamado **LA PALMA** ubicado en zona rural de la Vereda **FINCA, LA PALMA VEREDA, INSULA, ENCISO, SANTANDER** del Municipio de **ENCISO**, Departamento de **SANTANDER**, tal como se desprende de la copia de la **NID** del inmueble, o del cual no tiene ninguna documentación escrita salvo la posesión pacífica y de buena fe de la tierra, y que el referido predio es apto para el cultivo y producción de tabaco, información que **EL PRODUCTOR** autoriza a **COLTABACO** a compartir con las autoridades y agencias que así lo requieran. En caso de que **EL PRODUCTOR** indique que es un poseedor legal, pero que no tiene una documentación escrita que así lo acredite, **EL PRODUCTOR** declara que es y ha sido un poseedor de buena fe y ha tenido el uso pacífico del respectivo predio. En caso que **EL PRODUCTOR** indique

ANEXO No. 8: Representantes Autorizados

ANEXO No. 9: Ajuste de Volumen por Producción de SOCA

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DERECHO APLICABLE: El presente Contrato se rige por el Derecho de la República de Colombia. En caso de controversias que no puedan ser resueltas por las Partes amigablemente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de las mismas, las Partes someterán dichas controversias a la jurisdicción de los tribunales colombianos ubicados en la Ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 relativa a la Protección de Datos y Política de Privacidad, y de conformidad con el artículo 10 de su Decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013, y de cualesquiera otras normas sobre la protección de datos personales que sustituyan y reglamenten la normativa expresamente citada, EL PRODUCTOR autoriza a COLTABACO para: a) procesar los datos personales que pueda tener o recibir de EL PRODUCTOR, su Personal y Subcontratistas con ocasión del presente Contrato. b) poner a disposición de las empresas afiliadas de Philip Morris International para que aquellas procesen la información de EL PRODUCTOR, su Personal y Subcontratistas con ocasión del presente Contrato. c) Permitir a las empresas afiliadas de Philip Morris International poner a disposición de terceros, la información de EL PRODUCTOR, su Personal y Subcontratistas cuando sea requerido por la autoridad y sea permitido por la normativa aplicable. EL PRODUCTOR reconoce que COLTABACO, como empresa afiliada de Philip Morris International, puede gestionar información personal de manera global. EL PRODUCTOR otorga su consentimiento informado y expreso para la transferencia de información personal suya, de Personal o Subcontratistas, en los términos descritos anteriormente, dentro y fuera de Colombia, e incluyendo a países o territorios que no tengan estándares de protección de datos equivalentes a los de Colombia. COLTABACO implementará medidas adecuadas para el manejo de datos conforme a su Práctica Local CT-007, que podrá ser consultada en la página web www.pmi.com (País Colombia), en el vínculo Protección de Datos Personales. EL PRODUCTOR dará fiel cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 relativa a la Protección de Datos y Política de Privacidad, su Decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013, así como cualesquiera otras normas sobre la protección de datos personales que sustituyan y reglamenten la normativa citada y, en tal sentido, se obliga a usar dicha información exclusivamente para los fines relacionados con el Contrato y a obtener los consentimientos que sean necesarios de las personas cuyos datos personales deban tratar. Igualmente, EL PRODUCTOR podrá autorizar la disposición a terceros de sus datos personales, siempre que medie una autorización previa y expresa de EL PRODUCTOR a favor de dichos terceros. Excepcionalmente, EL PRODUCTOR autoriza a COLTABACO con la firma de este Contrato para que la compañía disponga y transmita los datos personales de EL PRODUCTOR a entes públicos o privados en relación con temas vinculados directamente a este Contrato para beneficiar a EL PRODUCTOR a través de programas del sector agropecuario.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación firman las Partes en dos ejemplares de idéntico tenor en la ciudad Capitanejo, el 26 de Mayo de 2016

COLTABACO:

EL PRODUCTOR:

NOMBRES Y APELLIDOS: LUIS ALIRIO ROJAS MOJICA
C.C.: 13.351.648 de Pamplona

NOMBRES Y APELLIDOS:
C.C.: 63.396.560

EL PRODUCTOR declara que previamente a la firma del Contrato, el funcionario de COLTABACO le explicó detalladamente sus alcances y el contenido de las obligaciones asumidas por EL PRODUCTOR. Así mismo, EL PRODUCTOR declara que tuvo tiempo suficiente para leer el texto integral del Contrato y sus Anexos y que el funcionario de COLTABACO estuvo presto a resolver sus inquietudes y responder sus preguntas. En fe de lo cual:

EL PRODUCTOR:

NOMBRES Y APELLIDOS:

C.C.:

63396560



**BRITISH AMERICAN
TOBACCO
COLOMBIA**

NIT: 900.462.511-9

CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMPRAVENTA DE TABACCO

CONTRATO N° 61949

del 2013

Fecha: 11/12/2013

GESTOR: RODOLFO BOLAÑOS BONILLA C.C. 13470236 DE CUCUTA

INTERMEDIARIO FINANCIERO: BANCO AGRARIO

AGRICULTOR: NORELLY RAVELO MEJIA

C.C. N° 63396560

DOMICILIADO EN ENCISO

EN CALIDAD DE : APARCERO

DEL PREDIO LA PALMA

EN PROPIEDAD DE: RODOLFO RAVELO SUAREZ **C.C. N°** 13850005

DE ENCISO

PREDIO UBICADO EN : INSULA

ÁREA DE TERRENO DESTINADO AL CULTIVO: (hectáreas) 2,5

INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N°

CARACTERISTICAS COSECHA TABACO (PRODUCTO):

VARIEDAD	ESTUFADO	HECTAREAS	2,5
COSECHA	20141	INICIO COSECHA	18/11/2013
MATAS	50.000	FINAL COSECHA	20/12/2014
KILOS	4.400	FECHA VENCIMIENTO	20/12/2014
VALOR POR KILO \$	5.646	VALOR TOTAL ESTIMADO \$	24.842.400

LUGAR ENTREGA TABACO CAPITANEJO

EVENTOS DE ABANDONO DE COSECHA por ausencia del oferente de la región, por muerte, grave enfermedad, desplazamiento forzado.



BRITISH AMERICAN
TOBACCO
COLOMBIA

la cosecha objeto del presente documento. En este caso LA COMPAÑIA no responderá por invasiones o daños de terceros al terreno, ni se ocupará de la vigilancia o cuidado de éste.

DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: EL AGRICULTOR por la suscripción del presente Acuerdo acepta la cesión del presente CONTRATO por parte de LA COMPAÑIA a empresas del grupo BRITISH AMERICAN TOBACCO. Así mismo, EL AGRICULTOR acepta la cesión en caso que LA COMPAÑIA sea objeto de procesos de fusión, integración, incorporación y transformación.

DECIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas consagradas por el Código Civil, las partes podrán suspender o terminar el presente Contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

.DECIMA NOVENA. IMPUESTOS: EL AGRICULTOR reconoce y acepta las deducciones que por concepto de impuestos deba efectuar LA COMPAÑIA en cumplimiento de sus deberes legales.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda controversia o diferencia que surja en virtud de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, que no pueda ser resuelta en forma directa por las partes, será sometida a la decisión de un amigable componedor, designado de común acuerdo entre las partes. Si en estas instancias no se logra resolver la diferencia, se acudiría a la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. VALIDEZ DEL CONTRATO: El Contrato constituye el acuerdo único entre EL AGRICULTOR y LA COMPAÑIA, y deja sin valor cualquier otro convenio verbal o escrito que se hubiere realizado anteriormente entre los mismos.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación a los términos de la CONTRATO deberá constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes y debe notificarse a la entidad financiera que otorgó el crédito previamente a su vigencia

.VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES ENTRE EL AGRICULTOR Y LA COMPAÑIA: Todas las comunicaciones entre EL AGRICULTOR y LA COMPAÑIA en razón de LA CONTRATO se harán de forma escrita, dirigidas a las siguientes direcciones:

Para LA COMPAÑIA en sus oficinas
Para EL AGRICULTOR en la dirección de su residencia.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL: EL AGRICULTOR, se compromete a respetar los derechos humanos fundamentales reconocidos y consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Especialmente se compromete el AGRICULTOR, a evitar la discriminación, el acoso, el abuso o la intimidación en cualquiera de sus formas, a no hacer uso del trabajo de inmigrantes ilegales y a no hacer uso de mano de obra de menores de edad sin cumplir con las disposiciones legales vigentes, especialmente con lo que dice relación con las autorizaciones y requisitos con que deberán contar los mayores de 18 años. LA COMPAÑIA respeta los derechos humanos. Por lo tanto será un factor esencial a considerar en la celebración del presente contrato y en sus eventuales prórrogas el que el AGRICULTOR también respete los derechos humanos y que no sea cómplice o autor de violaciones a los mismos.

VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para los efectos legales de LA CONTRATO, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo texto, en el municipio de Capitanejo a los once (11) días del mes de 12 de dos mil trece (2013).

EL AGRICULTOR

LA COMPAÑIA

Noreilly Ravelo Mejia

Nombre:

C.C. 63396560

Nombre:

CC.

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE TABACALEROS DE LA
PROVINCIA DE GARCIA ROVIRA "ASOTAPGAR"**

CERTIFICA:

Que la señora **NORELLY RAVELO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63'396.560 expedida en Málaga, es socia Activa de la Asociación de Tabacaleros de la Provincia de García Rovira

Dada en San José de Miranda, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).


ISIDORO JAIMES JIMENEZ
Presidente
13428089 nology